



**RESOLUCIÓN 126 /DPR/20**

**NEUQUÉN, 17 MAR 2020**

**VISTO:**

El Código Fiscal Provincial vigente; el Decreto Provincial N° 0366/20; la Resolución N° 529/DPR/19;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 0366/20 se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que en el marco de dicho Decreto deviene necesario arbitrar los medios necesarios tendientes a facilitar y posibilitar la realización de trámites y el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones que corresponden al ámbito de esta Dirección Provincial, evitando o minimizando las situaciones de aglomeración y/o circulación de contribuyentes en el organismo;

Que, asimismo, es intención de la Provincia, alivianar las cargas tributarias, en virtud a la merma de las actividades comerciales;

Que por medio de la Resolución N° 529/DPR/19 se establecieron las fechas de vencimientos de las cuotas del impuesto inmobiliario correspondientes al año 2020, así como también del anticipo y saldo pertinentes;

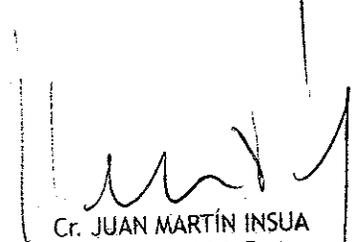
Que a los fines de permitir la regularización en tiempo y forma del primer vencimiento de la cuota tres (3) y el pago contado anticipo primer semestre a vencer durante el mes de marzo, deviene necesario prorrogar los mismos a los fines de garantizar su ingreso oportuno;

Que idéntico tratamiento corresponde dispensar en relación al impuesto de sellos que recae sobre los contratos de locación cuyo vencimiento opere durante el mes de marzo de 2020;

Que a los efectos de evitar trámites a los ciudadanos mayores a 60 años se debe prorrogar las exenciones otorgadas en los términos del artículo 165 inc. k – Impuesto Inmobiliario régimen jubilaciones y pensiones – del Código Fiscal provincial vigente. La presente prorroga alcanza a todos aquellos contribuyentes que al 31/12/2019 hubieran tramitado la misma;

Que en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 14, inciso c) del Código Fiscal Provincial vigente, corresponde emitir la presente norma legal;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;



Cr. JUAN MARTÍN INSUA  
Director Provincial de Rentas  
PROVINCIA DEL NEUQUEN



**RESOLUCIÓN N° 126 /DPR/20**

**Por ello:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°: PRORRÓGUESE** el primer vencimiento de la cuota tres (3) del impuesto inmobiliario del periodo fiscal 2020 hasta el 30/03/2020.

**Artículo 2°: PRORRÓGUESE** hasta el 30/03/2020, el vencimiento del pago contado anticipo primer semestre del Impuesto Inmobiliario del periodo fiscal 2020.

**Artículo 3°: PRORRÓGUESE** hasta el 31/12/2020 las exenciones otorgadas en los términos del artículo 165 inc. k – Impuesto Inmobiliario régimen jubilaciones y pensiones – del Código Fiscal provincial vigente. La presente prórroga alcanza a todos aquellos contribuyentes que al 31/12/2019 hubieran tramitado la misma.

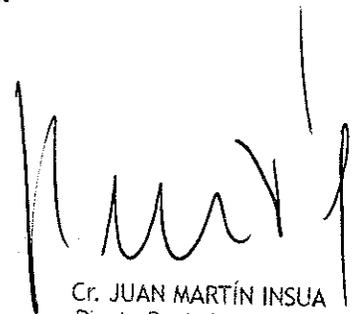
**Artículo 4°: PRORRÓGUESE** hasta el 30/04/2020, el vencimiento del impuesto de Sellos que opere durante el mes de marzo de 2020, en relación a los contratos de locación de inmueble o sus prórrogas.

**Artículo 5°: DISPÉNSESE** de la obligación de verificar la reposición del impuesto de Sellos a las entidades prestadoras de servicios públicos de la Provincia (luz, agua y gas), en los contratos de locación de inmueble y/o comodato, durante el plazo de duración del estado de emergencia.

No obstante, la entidad deberá reservar copia del instrumento correspondiente, a efectos de ser remitida oportunamente a la Dirección Provincial de Rentas para su intervención.

**Artículo 6°: SUSPENDASE** el envío de intimaciones de pago hasta el 31/03/2020, salvo que la deuda a intimar se encuentre próxima a la prescripción en los términos de los artículos 141 y 142 del Código Fiscal Provincial vigente.

**Artículo 7°: COMUNÍQUESE** a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial. **REGÍSTRESE.** Cumplido, **ARCHÍVESE.**



Cr. JUAN MARTÍN INSUA  
Director Provincial de Rentas  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN